



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 326 – 2016 – CO-UNJ

Jaén, 23 de setiembre del 2016

VISTO: El Oficio N° 143-2016-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, de fecha 31 de agosto del 2016; procedente de la Oficina de Coordinación de la Carrera Profesional de Ingeniería Industrias Alimentarias; Memorando N° 911-2016-UNJ/DGA, de fecha 02 de setiembre del 2016, Procedente de la Dirección General de Administración; Informe N° 079-2016-ORH-UNJ, de fecha 02 de setiembre del 2016, procedente de la Oficina de Recursos Humanos; Oficio N° 281-2016-UNJ/DGA, de fecha 02 de setiembre del 2016; Acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 13 setiembre del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se constituye reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, el Artículo 59° inc. 7 de la Ley Universitaria N° 30220, señala como atribuciones del Consejo Universitario "... 59.7 Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernientes";

Que, mediante el artículo 10° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica, investigación y administrativa de la universidad";

En razón a su naturaleza y fines, la Universidad Nacional de Jaén se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural, sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines, en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 143-2016-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, de fecha 31 de agosto del 2016; el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Industrias Alimentarias, solicita al Vicepresidente Académico la renovación de contrato del Jefe de Práctica de Laboratorio de Ingeniería Industrias Alimentarias, Ing. Elvis Dávila Tarrillo, a partir del 01 de setiembre hasta el 31 de diciembre del presente año, indicando que es de necesidad contar con dicho profesional para que efectuó la supervisión a los estudiantes con el fin de que haya un buen control y manipulación de los bienes del laboratorio de la carrera en mención.

Asimismo, mediante Oficio N° 126-2016-VPACAD-CCP-TM-UNJ, de fecha 26 de agosto del 2016, el Coordinador de la Carrera profesional de Tecnología Médica solicita a la Vicepresidencia Académica de nuestra casa Superior de Estudios, la renovación de contrato del Jefe de Práctica de Laboratorio de Tecnología Médica, Blgo. Jang Karlo Ruiz Hu, a partir del 01 de setiembre hasta el 31 de diciembre del 2016.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante Memorando N° 911-2016-UNJ/DGA, de fecha 02 de setiembre del 2016, el Director General de Administración, solicita a la Oficina de Recursos Humanos un informe sobre la disponibilidad presupuestal para la contratación de los servicios profesionales de un Jefe de Práctica para el Laboratorio de Industrias Alimentarias y Tecnología Médica, para el Ciclo Académico 2016-II.

Que, mediante Informe N° 079-2016-ORH-UNJ, de fecha 02 de setiembre del 2016, la Oficina de Recursos Humanos informa a la Dirección General de Administración sobre la existencia de disponibilidad presupuestal para la contratación de docentes en las cuales están incluidos los cinco (05) jefes de prácticas de laboratorio de las Carreras Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Oficio N° 281-2016-UNJ/DGA, de fecha 02 de setiembre del 2016, el Director General de Administración, informa a la Vicepresidencia Académica que si existe disponibilidad presupuestal, para contratar los servicios de un jefe de práctica para la Carrera Profesional de Ingeniería Industrias Alimentarias y la Carrera Profesional de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante el artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 13 de setiembre del 2016, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad renovar el contrato del Ing. Blgo. Jang Karlo Ruiz Hu, como Jefe de Práctica de laboratorio de la Carrera Profesional de Tecnología Médica y al Ing. Elvis Dávila Tarrillo, como Jefe de práctica de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias. Dicho contrato será a partir del 01 de setiembre al 31 de diciembre del presente año. Por cuanto existe la necesidad de continuar con las labores académicas 2016-II.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR como Jefe de Práctica de laboratorio de las Carreras Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, por cuanto existe la necesidad de continuar con las labores académicas 2016-II, según detalle:

Nombres y Apellidos	Carrera Profesional	Tiempo de contrato	Remuneración
Blgo. Jang Karlo Ruiz Hu	Tecnología Médica	Del 01/09/2016 al 31/12/2016	S/. 1,800.00
Ing. Elvis Dávila Tarrillo	Ingeniería Industrias Alimentarias	Del 01/09/2016 al 31/12/2016	S/. 1,800.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Planificación y Presupuesto realice la certificación presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente